



Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

**CLASE DE PROCESO:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** SUSANA VARGAS CARVAJAL y OTROS  
**DEMANDADO:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS  
**EXPEDIENTE:** 50001 3333 000 2017 00101 00

Visto el informe secretarial que antecede (fol. 259) y con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Meta, remitió oficio GPTF-DSMETA – 437-2019 PT-070-15 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por el Profesional Especializado Forense JUAN CARLOS ROBAYO BOTIVA, visible a folios 257 y 258 del expediente.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de Código General del Proceso, se **corre traslado a las partes** por el término común de **tres (3) días**, del escrito del dictamen pericial aportado, para que las partes ejerzan contradicción del mismo.

De otro lado, como lo señala el artículo 221 del C.P.A.C.A., resulta procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., por lo que se realizará el día **17 de septiembre de 2020**, a las **9:00 a.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 3, ubicada en la Calle 36 No. 29-35 (Diagonal a la Casa del Deportista), piso 2 de la ciudad de Villavicencio.**

Así mismo, que corresponde a la parte actora hacer comparecer al o los peritos que realizaron dicha valoración, en la fecha y hora fijada para la Continuación de la Audiencia de Pruebas, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 360 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

En la Continuación de la Audiencia de Pruebas, el Perito deberá expresar la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. El perito tendrá la facultad de consultar documentos, notas escritas y publicaciones y **se pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción formulada en contra de su dictamen**, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS  
Jueza del Circuito



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLA VICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del  
29 de ENERO de 2020.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ  
Secretaria del Circuito